

Señores y señoras
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimados señores y señoras

Sirva la presente para saludarles y a la vez comunicar lo siguiente:

Las organizaciones sociales y ciudadanos firmantes expresamos nuestra preocupación sobre los procesos de ordenamiento territorial que en los últimos tiempos se ha venido ejecutando en el cantón de Escazú; los cuales son indispensables para la calidad de vida de todo ser viviente, además el desarrollo socio-económico y el equilibrio ambiental.

Nos preocupa que el plan regulador ha venido abordando de manera parcial el territorio, considerando solo una o pocas variables de interés y tiene serias limitaciones en sustento científico-técnico.

Desde el pasado 22 de octubre del 2024 (Acta 39, Ord 25-24) se llama a la Comisión Especial del Plan Regulador de Escazú a conformarse y nombrar a los representantes de la sociedad civil por medio de Asambleas Distritales. Dicho acuerdo es respaldado por la Comisión de Jurídicos y de este Concejo en el Acta 39 del 29 de octubre de 2024. El 28 de enero de 2025 (Acta 59 Ord. 39-25) se pide la revisión del reglamento del Plan Regulador de Escazú y se establece que esto será por medio de una Comisión específica, a la que se le dio 2 meses de plazo. Este Concejo Municipal no dio seguimiento ni exigió el cumplimiento de este último acuerdo, por el contrario, el pasado martes 29 de julio 2025 (Acta 96, Acuerdo AC-314-2025), se acordó revocar los acuerdos AC-364-2024 Y AC-025-2025 y *“se solicita que se proceda con la aprobación del contenido económico necesario para ratificar y fortalecer la Oficina del Plan Regulador, establecida conforme al artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana y al documento DAME-10-2021, y esta pueda continuar con la elaboración y tramitación de las modificaciones al plan regulador del cantón de Escazú”*.

El proceder de una oficina es elaborar un documento que será presentado en audiencia pública pero los ciudadanos entre el 2020 y 2022 hemos experimentado que en una audiencia no se recoge el sentir de la ciudadanía y las modificaciones o sugerencias no son vinculantes. Una participación real se da con la posibilidad de contribuir a su confección y no solamente el conocimiento del documento final. Recordamos que, el artículo 9 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: el gobierno es “popular, representativo, participativo, alternativo y responsable” lo cual reconoce el derecho a la participación ciudadana como fundamental en una democracia.

Por tanto:

1- Se revoque acuerdo (AC-314-2025) donde se designa a una oficina técnica en todo lo referente al plan regulador.

2- Se proceda a la instalación de la Comisión Especial del Plan Regulador de Escazú para lo que corresponda, según acuerdo 218-03 (2-05-2003).

3- Los argumentos expuestos en relación al reglamento del plan regulador, NO son de recibo ya que el reglamento existe y solicitamos aclarar la situación de este.

Es todo, leído en el concejo municipal el 12 de agosto 2025